

La vinculación laboral del deportista de alto rendimiento

Laura Vanesa Ochoa Ortiz

Universidad autónoma latinoamericana

facultad de derecho

Medellín

2018

La vinculación laboral del deportista de alto rendimiento

Laura Vanesa Ochoa Ortiz

Tesis para optar el título de abogada

Asesor: Dr. Hernando Roldan

Universidad autónoma latinoamericana

facultad de derecho

Medellín

2017

Contenido

La vinculación laboral del deportista de alto rendimiento	5
Introducción	5
Problema jurídico de la investigación	7
Justificación.....	8
Objetivos	10
General	10
Específicos	10
Hipótesis.....	10
Marcos referenciales.....	11
Estado del arte	11
Marco jurídico	14
La constitución política de Colombia.	14
Código sustantivo del trabajo (decretos 2663 y 3743 de 1950).....	14
Ley 100 de 1993.....	15
Regulación sobre los derechos al deporte.....	15
Otras normas	15
Derecho comparado entre los deportistas de alto rendimiento en Europa y los deportistas de alto rendimiento colombianos.....	19
Estrategia Metodológica.....	24
Deportista Profesional	25
Deportista Aficionado.....	25
Empleador Deportivo	26
Referencia de caso	27
La tutela como mecanismo para el reclamo por parte de los deportistas de alto rendimiento.....	32
Resultados de la investigación	34
Conclusiones	38
Referencias Bibliográficas	40

Lista de fotos

Foto 1. Fogueo antes de los juegos27

La vinculación laboral del deportista de alto rendimiento

Introducción

El presente proyecto pretende exponer la relación laboral entre los deportistas profesionales con las entidades del Estado colombiano. Desde la vigencia de la ley del deporte, Ley 181 de 1995, la relación del deportista con el Estado ha presentado cambios en asuntos de carácter laboral.

La importancia de este tema en el campo académico- jurídico del derecho, radica en que se ha trabajado sobre el tema pero se conoce muy pocas publicaciones sobre la relación laboral del Estado Colombiano con los deportistas de alto rendimiento. En este ámbito se observa como los deportistas de alto rendimiento profesionales justifican que su sostenimiento ha sido atravesado por el contrato de patrocinio con empresas privadas, estas retribuyen económicamente por la participación en eventos deportivos a nivel nacional e internacional, pero diferente es el manejo de las entidades públicas del Estado cuando un el pago de un salario o retribución por participar y por ganar una medalla en tales juegos.

Los aspectos legales alrededor de la ley del deporte, en lo concerniente a un deportista profesional de alto rendimiento, identifican y resaltan la importancia de la relación y la situación jurídica del deportista de alto rendimiento frente a las entidades del Estado.

Los deportistas profesionales de alto rendimiento escogen el deporte como una oportunidad laboral, porque es genera una contribución. Para ejercer esta actividad se requiere: tener la capacidad física y mental para desarrollarlo, y el tiempo necesario para ejercerlo, así como lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia (1991):

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Es necesario identificar los requisitos del contrato que se podrían aplicar en la relación laboral entre los deportistas de alto rendimiento y el Estado, identificando el valor salarial suministrado por Coldeportes como empleador. Se parte también de los artículos 127 y 128 del estatuto laboral vigente, donde se establece lo que constituye un salario, y los elementos esenciales para que una actividad sea considerada trabajo presentes en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por último es necesario resaltar las legislaciones de otros países sobre la aplicación de las normas laborales en los contratos con los deportistas de alto rendimiento, identificando algunas diferencias con los deportista de alto rendimiento Colombianos, tales como: la calidad de vida de los deportista de alto rendimientos, además de un salario, atención y tratamientos médicos, auxilios de transporte, educación gratuita y cuentan también con la certificación como profesionales en Educación física al tener como elección la práctica del deporte. Los deportistas de alto rendimientos están en condiciones de poder reclamar en el momento preciso, todo lo que tiene que ver con sus derechos y obligaciones en relación con la práctica del deporte. Es importante también establecer cuáles son los puntos claves de la aplicación de la ley del deporte en otros países, en cuanto a la regulación de los derechos laborales de los deportista de alto rendimientos, identificando el cómo y el por qué ocurre una situación tan particular en Colombia

con los derechos laborales consagrados en el código laboral de los deportista de alto rendimientos. Sumado a esto, identificar como el Estado regula, controla y vigila a las entidades y personas que se benefician de los deportistas de alto rendimiento en los eventos deportivos.

Problema jurídico de la investigación

El manejo del deporte en Colombia ha tenido muchos procesos de acoplamiento y modificación, pero en general todo ha quedado escrito, es necesario informar, educar la forma y el medio como un deportista de alto rendimiento puede exigir los derechos adquiridos. Existe una serie de leyes, decretos, resoluciones, circulares y actos legislativos que están organizados de acuerdo a distintas áreas del deporte, como es el caso del **deporte de alto rendimiento**. En este caso, se puede encontrar una serie de situaciones que impiden el cumplimiento de las normas establecidas en la ley del deporte. En Colombia, algunos jóvenes han optado por retirarse del deporte porque han encontrado un trabajo reglamentado en la Legislación Colombiana para sostenerse y aportar a sus familias.

En el campo jurídico, con la legislación referenciada, se conoce en buena medida los adelantos de carácter legal que se implementando en el caso de la legislación sobre otros deportistas.

El deporte de alto rendimiento profesional es integral y requiere de una serie de profesionales que están orientados a preparar al deportista de alto rendimiento con carácter competitivo. Esta falta de integralidad en el deporte profesional va en contravía de las disposiciones legales para este tipo de actividad.

También hay muchos inconvenientes para poder establecer otros aspectos tales como el respeto de las relaciones laborales del deportista de alto rendimiento, sus salarios y la forma como se apoya y promueve el deporte aficionado, en donde poco o nada se hace por los

deportistas de alto rendimiento (De Narváez, 2014, p. 1). Los problemas más frecuentes para los deportista de alto rendimientos aficionados y profesionales son los siguientes: despido improcedente, contra todo lo formulado por escrito; relaciones laborales de carácter especial; falta de seguridad social; falta de claridad en las relaciones con los deportista de alto rendimientos; desconocimiento de la jurisdicción competente para resolver los conflictos y los problemas judiciales entre los deportista de alto rendimientos, los clubes, las entidades privadas y del Estado; falta de reconocimiento de la actividad profesional del deporte; no se tiene claridad sobre la forma de pasar de deportista aficionado a deportista de alto rendimiento profesional; y no se conoce cuáles son las entidades de carácter judicial que orientan los litigios entre deportista de alto rendimientos y entidades con que se relacionan en caso de conflicto.

Para los **profesionales**, los contratos no están definidos en forma clara, así como las obligaciones adquiridas por las entidades, los clubes y las instituciones que apoyan el deporte; por consiguiente es muy indefinida en la protección social, la obligación salarial y menos se responde por los riesgos y daños profesionales.

Justificación

Al identificar el carácter jurídico del deportista de alto rendimiento profesional es importante mirar los lineamientos de la Ley 181 de 1995, en lo correspondiente al derecho laboral, demostrando los efectos que tiene el ser deportista de alto rendimiento colombiano en otras disciplinas diferentes al fútbol, se permitirá estudiar la relación contractual y los mecanismos de defensa con los que cuentan los atletas profesionales afectados. Esto deriva en

los dilemas sobre la contratación entre el Estado como empleador y el deportista de alto rendimiento como subordinado.

De manera complementaria bajo el análisis realizado a la Ley del deporte, partiendo del derecho laboral, y a través de un estudio de caso, se busca establecer la situación actual que vive un deportista de alto rendimiento en Colombia con relación a la estabilidad laboral y a los derechos que titulan en la Ley y en la Constitución Política (1991).

Partiendo de lo anterior, es necesario utilizar los mecanismos jurídicos para probar con la Ley, a los jueces y magistrados el estado de violación y vulneración de los derechos laborales de los atletas profesionales que representen al Estado.

Es importante también tomar como referencia a los países europeos, en los cuales se ha trabajado e impulsado el deporte en el derecho laboral, así como referencia al fútbol, pero resaltando las demás disciplinas deportivas para poder lograr que en Colombia se investigue y se reglamente los derechos laborales de los deportista de alto rendimientos, atendiendo a la utilidad y al ingreso económico que este genere.

Al realizar un rastreo por la Ley del deporte se ve algunos vacíos normativos y la falta de recursos jurídicos para los deportistas de alto rendimientos profesionales con los que hagan valer sus derechos como trabajadores. Un estudio de caso muestra los conflictos que presentan los deportista de alto rendimientos con los club, ligas, entidades departamentales y Coldeportes, a los cuales prestan su servicios, al no encontrasen al día con el pago de salarios y de prestaciones sociales como derechos adquiridos y reconocidos por la Ley y la Constitución.

Objetivos

General

Identificar la relación laboral entre el Estado Colombiano y los deportistas de alto rendimiento.

Específicos

- Examinar la Ley General del deporte en lo referente a los deportistas de alto rendimiento.
- Describir las características del vínculo laboral de un deportista de alto rendimiento en Colombia alrededor de la legislación existente.
- Identificar la jurisprudencia sobre la relación laboral de un deportista de alto rendimiento.

Hipótesis

Al desarrollar esta investigación es necesario revelar el vínculo laboral de los deportista de alto rendimiento con las entidades públicas, partiendo de la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), en lo atinente a los beneficios, derechos y deberes que no están escritos, tales como vivienda, auxilio de transporte, un salario fijo con pago justo y oportuno, en síntesis un contrato laboral.

Otro aspecto que puede generar la vinculación laboral del deportista de alto rendimiento producto de la Ley 181 de 1995 es lo concerniente a la seguridad social. Para los deportista de alto rendimientos profesionales en Colombia, al ser un derecho adquirido por cualquier trabajador, es necesario definir quién es trabajador en según el Código laboral, y poder determinar las necesidades frente a la salud, riesgos laborales (habiendo pues deportes en los

cuales se ejerce actividades peligrosas) y la adquisición de la pensión diferente a la adquirida por competir en los juegos olímpicos.

Marcos referenciales

Estado del arte

Las publicaciones y tópicos que abordan el tema de los derechos laborales de los deportistas de alto rendimiento en Colombia se relacionan a continuación:

- **Importancia de la existencia del contrato de trabajo de los deportistas de alto rendimiento profesionales en el régimen laboral colombiano.**

Mediante la expedición de la Ley 100 de 1993, al ser una Ley matriz, donde el Estado Colombiano ha entrado como un padre proteccionista al implantar los derechos y deberes en dicha normatividad para los trabajadores y empleadores. Es importante resaltar que es necesario un contrato de trabajo para que éste garantice a los deportistas de alto rendimiento profesionales unas condiciones legales en el desarrollo de una actividad deportiva, elegida ésta como un modo de vivir. El Derecho Laboral en Colombia, busca seguridad jurídica mencionando a todo el tipo de población así algunos trabajadores no tengan todas las garantías que otorga la ley.

También es necesario resaltar la relación que existe entre el Derecho Laboral y los deportistas de alto rendimiento profesionales, siendo éstos últimos quienes ejercen su derecho y su actividad de manera individual o colectiva, donde dejaron de ser practicantes y pasaron a ser una valla publicitaria que genera grandes ingresos económicos para las empresas patrocinadoras. Por tal razón es necesario conocer los efectos de un contrato laboral, para hacer valer los procedimientos jurídicos.

- **Contrato de trabajo deportivo.**

El Derecho del Deporte es la disciplina que se encarga de abordar el fenómeno deportivo desde los distintos ámbitos del derecho y a la vez posibilita generar intercambios interdisciplinarios que permiten analizar con mayor amplitud y riqueza científica todas las manifestaciones del objeto del estudio: el deporte (Frega Navia, 1999, p. 10).

Para que en derecho sea reconocido el deporte hay que evaluarlo partiendo desde la principalística jurídica, donde se establece sus relaciones interdisciplinarias que permitan la comprensión en el derecho, es así que un deportista portaría estos principios con cierta autonomía conceptual.

- A. Acceso a la Jurisdicción
- B. Subordinación al ordenamiento constitucional
- C. Promoción estatal
- D. Tutela jurídica eficaz, necesario y proporcional.

La tutela: *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”*¹.

¹ Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 86.

Al no existir un contrato laboral verbal o escrito, la tutela servirá como mecanismo para reclamar a los jueces los derechos vulnerados a los deportista de alto rendimiento profesionales, bien es cierto que su comportamiento, ejercicio y capacidad es exigido como un trabajador común, con la diferencia que estos no portan un contrato laboral que garantice fijamente el pago del salario y no es exigible el pago de la seguridad social. De tal manera que es posible usar la tutela como una herramienta constitucional para los que no se encuentran enmarcados dentro del derecho laboral.

- **Derecho del Trabajo**

El concepto de club o entidad deportiva viene dado no tanto por su objeto social sino más bien por la existencia de un deportista profesional a su cargo (Sala Franco, 1995). Los deportista de alto rendimiento profesionales son los sujetos que se integran a las entidades para prestar un servicio, pudiéndose decir que las entidades deportivas son asociaciones integradas por personas físicas y jurídicas, que desarrollan el objeto de la práctica de una o varias disciplinas deportivas. Es de resaltar que no importa la calidad del empleador, lo importante es la prestación del servicio lo cual es inherente a la relación contractual. Pues es esto lo único que permite determinar el verdadero estatus jurídico- laboral del deportista.

- **El régimen jurídico del deportista**

El deportista profesional es aquel que hace del deporte un objeto de trabajo, por lo que el dinero que recibe como salario retribuye esta clase de prestación laboral, y congruentemente con la estimación que el vínculo que lo liga a su club es un claro contrato de trabajo (Palomar Olmeda, 2001, p. 106). A este respecto se agrega: “El deportista aficionado es quien desarrolla la actividad deportiva solo por afición o por utilidad física, es decir, sin afán de lucro o

compensación, aun cuando está encuadrado en un club de igual clasificación y sometido a la disciplina del mismo” (Palomar Olmeda, 2001, p. 108).

En estos dos conceptos se puede extraer una diferencia fundamental entre el deportista el aficionado y el profesional, lo cual se fundamenta en que el aficionado ejerce esta práctica de manera lúdica y no con interés de recibir una contraprestación económica por la actividad ejecutada, mientras que el deportista profesional, a pesar de que también tiene un carácter lúdico involucrado, no pierde en ninguna medida la relación laboral que surge con derechos y deberes, puesto que media un contrato laboral en el cual se remunera su actividad profesional.

Marco jurídico

La constitución política de Colombia.

El derecho al Trabajo es regulado en los artículos 25 y 26 del Capítulo 1 de los Derechos Fundamentales, y los artículos 53 a 56 del capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales correspondientes al Título II de los derechos y los deberes. La regulación legal del plano contractual y laboral, que tienen el deportista de alto rendimiento profesionales en Colombia está establecida, fundamentalmente en la Constitución Política de 1991 y en las siguientes normas:

Código sustantivo del trabajo (decretos 2663 y 3743 de 1950).

Este código reglamenta en su primera parte el derecho individual al trabajo y en su Título I el Contrato Individual de Trabajo, lo cual hace referencia a la actividad que desarrolla una persona natural consiente al servicio de otra. Esta actividad es libre, puede ser material o intelectual, se puede desarrollar dentro de un periodo de tiempo permanente o transitorio. Esta actividad se debe desarrollar bajo la ejecución de un contrato de trabajo, lo cual garantiza a la

persona que todos sus derechos serán respetados conforme a lo establecido en dicho contrato de trabajo y que deberá cumplir con las obligaciones. Este código regula también las modalidades, la ejecución, efectos, y la terminación del contrato de trabajo en los artículos 22 a 66.

Ley 100 de 1993.

Esta ley crea el sistema de Seguridad Social Integral y establece una nueva legislación sobre Seguridad Social para Colombia, con énfasis en el Sistema General de Pensiones, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema General de Riesgos Profesionales y el de Servicios Sociales Complementarios. La reforma de la salud en Colombia se orientó en tres direcciones: la desmonopolización de la seguridad social en salud para los trabajadores del sector privado, al brindarle a todos los asalariados la opción de elegir la entidad que les preste el servicio de salud; la presencia del sector privado como opción adicional al Instituto de Seguros Sociales – ISS; y la aparición de un sector subsidiado que se sustenta en la creación de un Fondo de Solidaridad y Garantía, y que brinda aseguramiento a la población pobre del país.

Regulación sobre los derechos al deporte

Otras normas

El Derecho al deporte consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Este derecho al ser parte de la educación, hace parte del gasto público y social, por lo tanto es un deber del Estado garantizar este derecho a los ciudadanos.

Y al hacer parte de la educación hace parte del gasto público social. La reglamentación del plano deportivo está establecida, fundamentalmente y en vigencia por la Constitución Política y en las siguientes normas:

- Acto Legislativo 02 de Agosto 17 de 2000 por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 181 de Enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte.
- Ley 494 de Febrero 8 de 1999, Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995.
- Ley 613 de Septiembre 4 de 2000, Por medio de la cual se declara a la disciplina del tejo como deporte nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 934 de Diciembre 30 de 2004, Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 1228 de Julio 18 de 1995, Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995.
- Decreto Ley 1231 de Julio 18 de 1995, Por el cual se establece el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social para deportista de alto rendimiento nacional destacado.
- Decreto Reglamentario 00407 de Febrero 28 de 1996, Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
- Decreto 1387 de Agosto 5 de 1970, Por el cual se dictan disposiciones sobre organización deportiva en el país.

- Decreto 886 de Mayo 10 de 1976, Por el cual se reglamenta la actividad de los deportistas de alto rendimiento aficionados y el Funcionamiento de sus clubes deportivos.
- Decreto 2845 de Noviembre 23 de 1984, Por el cual se dictan normas para el ordenamiento del deporte, la educación física y la recreación.
- Decreto 380 de Febrero 8 de 1985, Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre organización deportiva.
- Decreto 2225 de Agosto 14 de 1985, Decreto por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos.
- Decreto 515 de Febrero 17 de 1986, Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre el deporte, la educación física y la recreación.
- Decreto 1227 de Julio 18 de 1995, Por la cual se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del Sistema Nacional del Deporte
- Decreto 1083 de Abril 15 de 1997, Por el cual se reglamenta la pensión vitalicia para las Glorias del deporte nacional.
- Decreto 4183 de Noviembre 3 de 2011, Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y se determinan su objetivo, estructura y funciones.

- Decreto 1772 de Agosto 23 de 2012, Por medio del cual se establece como criterio de focalización para acceso al subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro a deportistas de alto rendimiento y entrenadores medallistas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1666 de Agosto 19 de 1997, Por el cual se establece el número mínimo de clubes promotores que se podrán constituir en los diferentes municipios, atendiendo su categoría.
- Resolución No. 1440 de Diciembre 14 de 2007, Por la cual se fijan los criterios y el procedimiento para la vinculación de nuevos deportes en el Sistema Nacional del Deporte“
- Resolución No. 000547 de Julio 12 de 2010, Por la cual se modifican las Resoluciones 001947 del 23 de Octubre de 2000 y 0000040 del 18 de enero de 2001.
- Resolución No. 000231 de Marzo 23 de 2011, Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento.
- Resolución No. 000131 de Abril 19 de 2011, Por la cual se crea el Programa Deportista Excelencia y se reglamenta el Apoyo al Deportista Excelencia Coldeportes.
- Resolución No. 001172 de Septiembre 6 de 2012, Por la cual se establece el Trámite de las Impugnaciones de los actos y decisiones de los órganos de Dirección y Administración de los Organismos Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
- Circular Externa 00001 de Julio 28 de 2004, Asunto: Aplicación del Plan Único de Cuentas “PUC” (Decreto 2649 y 2650 de 1993)

- Circular Externa 000002 de Septiembre 20 de 2007, Asunto: Reuniones de Asambleas de Afiliados. Circular Externa 000001 de Enero 22 de 2008, Asunto: Circular de Solicitud de Información Financiera.
- Circular Externa 000003 de Junio 29 de 2012, Asunto: Circular Explicativa sobre Diversos Trámites Institucionales.

Derecho comparado entre los deportista de alto rendimiento en Europa y los deportista de alto rendimiento colombianos

Para los países europeos el deporte es una necesidad histórica necesaria que ayuda a superar los efectos de dos guerras mundiales que atentaron contra la estabilidad psicológica y emocional de la población. En Europa se ha tomado en consideración la necesidad de formar una estructura deportiva con todos los países, a través de conferencias y diversas asociaciones y ligas. Se pensaba en una estructura unificada para el deporte que abarcara todos los países de Europa, donde se cumpliera de manera equilibrada las normas establecidas para el deportista de alto rendimiento.

En Colombia, y en general en América Latina, no se ha pensado en integrar un sistema de políticas deportivas como modelo de aplicación correlacionada con las actividades del deporte, que tenga iguales y mejores características a las definidas en la carta del deporte de los países europeos. Ni siquiera se ha pensado en unificar criterios entre los países sudamericanos sobre la forma como se pueden establecer una política y una estructura legal para los deportistas de alto rendimiento en general.

En el caso de Colombia, las leyes referidas a las prácticas deportivas no tienen en cuenta la necesidad histórica de incluir el deporte en la vida y la historia de las personas. En Colombia, el

ámbito deportivo no ha estado vinculado con la defensa de los derechos humanos y no es considerado en el nivel jurídico como parte fundamental del derecho a la vida. Además, no se ha expresado la necesidad de considerar la práctica de los deportes como derecho fundamental, razón por la cual ha sido muy deficiente la defensa de los derechos de los deportista de alto rendimiento.

Europa mantiene la tendencia de que el deporte está vinculado con la defensa de los derechos humanos, y se puede decir que el deporte es considerado como una parte importante de los derechos humanos donde la práctica de los deportes es para todos y no hay discriminación por razones religiosas, políticas o ideológicas.

En la carta europea del deporte (s.f.) se ha planteado la relación del deporte con los medios de comunicación y la televisión, los cuales son considerados como aspectos integrantes en la promoción y patrocinios a los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento y los clubes. En Colombia, la relación entre los reporteros de los medios de comunicación no está dada en favor de la población, sino por la promoción de empresas y cadenas televisivas en los eventos deportivos. Las empresas pagan la pauta publicitaria a los medios de comunicación y utilizan el deporte como un gancho para que los consumidores compren sus productos, es decir que existe una relación fundamentalmente comercial entre el deporte, las empresas, los medios de comunicación y los ciudadanos.

En América Latina, en general, existe poca integración cultural y social a través del deporte, pues cada país aplica de acuerdo a sus intereses, propone las directrices en materia de legislación y apoyo al deporte. En contraste con esto, las pautas del Consejo Europeo, consideran el deporte como una entidad social y cultural dentro de un marco general de los derechos, en

cuanto el deporte debe integrar las culturas de los distintos países con una visión más global y cohesionada a través de una legislación para la comunidad europea.

En el ámbito europeo, la preparación de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento es integral física y mentalmente, puesto que se considera que la preparación de la población para los cambios futuros debe estar en todos los ámbitos de la vida de los europeos.

En Colombia no existe una filosofía en la preparación integral de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento para competencias nacionales e internacionales. Los ciudadanos dependen en muchas ocasiones del apoyo brindado por las empresas privadas a través de contratos, donde los vacíos jurídicos tienden a violar los derechos de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento.

Los europeos requieren de jóvenes competitivos para su futuro razón por la cual los preparan de manera integral. En Europa la colaboración para el desarrollo de las prácticas deportivas se presentan en todos los ámbitos y existe una coordinación entre las entidades del Estado, las entidades privadas, la comunidad, y las universidades para que el deporte sea un ejercicio positivo para todos.

En Colombia la colaboración interinstitucional alrededor del deporte no es común y no se le presta la debida importancia en la formación de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento. El voluntariado ha sido un de las formas de participación de la comunidad en las actividades deportivas. En Colombia no todas las personas que quieren practicar un deporte cuentan con las instalaciones, las técnicas, el apoyo científico y los entrenadores bien remunerados.

En Europa, de acuerdo con el artículo 5° de la Carta del Deporte, debe haber las condiciones apropiadas para formar a los jóvenes, a los profesores y a los entrenadores alrededor

de una política salarial. La formación integral de los jóvenes deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento en Europa hace parte de la política adaptada por la unión, garantizando una política salarial justa para los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento de las diferentes disciplinas.

Todos los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento profesionales y de alta competición en Europa cuentan con los métodos y las aportaciones científicas necesarias para desarrollar sus capacidades competitivas y humanas, respetando la personalidad, la integridad física y moral y del deportista; existe una conciencia de entrega por sus países donde el Estado se obliga a apoyar y defender al deportista en las diferentes competencias nacionales e internacionales.

En Colombia aún no se le ha dado la importancia que tiene capital humano de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento para el desarrollo de sus capacidades competitivas en diferentes ámbitos deportivos. Los jóvenes en Colombia, todavía siguen siendo estigmatizados y no cuentan con las alternativas suficientes para definir su proyecto de vida, y menos en el ámbito del deporte, pues son muy pocos los que llegan a tomar como decisión profesional el ser un deportista de élite.

En Europa se considera que una de las funciones del Estado es preparar el capital humano de la manera en el desarrollo del proceso productivo. Para ser entrenador, profesor u orientador deportista en Europa, y en especial en Alemania, las personas deben contar con calificaciones, cualidades y reconocimientos suficientes para generar progresos en cualquier disciplina de formación deportiva. En el caso colombiano, la selección del entrenador, orientador o profesor no responde a directrices jurídicas o políticas que garanticen los derechos de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento, sino que es flexible al punto que no exige formación o pruebas a los orientadores.

Otro aspecto que se resalta en estos dos contextos se refiere a la gestión de información y producción de conocimiento. Mientras en Europa hay una mayor disposición de información científica para los colegios y centros educativos, en Colombia no se ha masificado la información, lo que plantea una desventaja para los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento colombianos.

En Colombia, gran parte de la responsabilidad de la masificación del deporte se la ha delegado a las empresas privadas. En Europa, es el Estado el responsables directo del convenio del deporte en todos los órdenes, lugares, instituciones y épocas. En España, por ejemplo, existe el fondo de garantía salarial donde los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento tienen derecho a las prestaciones sociales, contrario a lo que pasa en Colombia. En España los trabajadores profesionales del deporte, por ser una relación laboral específica, cumplen funciones como trabajadores profesionales por sus propias características.

Los nuevos deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento promocionales vinculados a empresas privadas o a equipos internacionales, pueden decir, que son trabajadores promocionales y que tienen una relación laboral específica.

En España existe una jurisdicción competente para resolver los problemas creados en la relación laboral especial de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento profesionales, con las entidades privadas o públicas que los ponen a trabajar. En Colombia, esto aplica para algunos deportistas de alto rendimiento profesionales quienes a menudo son contratados por empresas en marketing y publicidad.

En muchos casos es difícil identificar adecuadamente cuáles son las instituciones de carácter jurídico que le pueden prestar apoyo a los deportistas de alto rendimiento profesionales y aficionados en el momento de reclamar sus derechos laborales en Colombia, mientras que la

resolución de los problemas laborales de los deportistas de alto rendimiento en España se hace a través de distintas entidades como cualquier trabajador.

En España se dio la regulación y la especificación deportiva para realizar los reclamos jurídicos desde 1976 y en todos los casos la solución de los conflictos se realizó de acuerdo con la competencia de la jurisdicción laboral, es decir como cualquier conflicto laboral, mientras en Colombia la regulación no cubre a la totalidad de los de los deportistas de alto rendimiento profesionales y aficionados.

Estrategia Metodológica

En al análisis de la información normativa de la presente propuesta investigativa, el método más importante es el histórico hermenéutico, junto con el método dialéctico y el método deductivo que permitirán comprender las condiciones jurídicas y legales de los deportistas de alto rendimiento, en cuanto a sus derechos laborales y las relaciones con entidades públicas y privadas.

La presente hace un análisis de normas jurídicas y doctrinal, donde encontré diversos puntos no explorados por dichas normas, los cuales son aplicables para un grupo selecto de la sociedad, es así que debemos unirlo a la realidad, involucrando el entorno del ser humano como deportista de alto rendimiento en su aspecto, económico, político, cultural. Para poder entender estos planteamientos también fue importante recurrir al marco legal de las normas internacionales que sirven como base para comprender los fenómenos y los vacíos sociales y normativos que se presentan en el ámbito deportivo.

Otras fuentes que se invocaron en esta investigación se refieren a investigaciones, libros, publicaciones periodísticas nacionales e internacionales, artículos tomados de internet, normativa nacional e internacional, y entrevista (plasmada en un estudio de caso). Para la

recolección de la información se hizo un estudio de caso como fuente primaria para conocer la experiencia de un deportista de alto rendimiento afectado, lo cual permite entender de forma particular la aplicación de la ley.

Deportista Profesional

La legislación Española ha semejado a los deportistas de alto rendimiento profesionales colombianos como unos trabajadores que *trabajan por cuenta ajena*, pero en Colombia se les llama *trabajadores independientes*, los cuales son personas que trabajan para sí mismos y que no sostienen un contrato laboral con ningún empleador. Los deportistas de alto rendimiento profesionales a su propia voluntad ejercen la práctica del deporte, pero con la dirección de un club, una entidad deportiva a cambio de un pago o remuneración. A este respecto Palomar Olmeda (2001) define al deportista:

Es aquel que hace del deporte materia y objeto de trabajo, por lo que el dinero que percibe retribuye tan específica prestación laboral, con la condición de salario y, congruentemente, con la estimación de que el vínculo que lo liga a su club, es un claro contrato de trabajo (p. 108).

Además debe tener:

-Debe tener dedicación,

-Dependencia como en cualquier relación laboral la dependencia o subordinación es una característica indispensable para su misma configuración.

- Acoge a todas las edades

Deportista Aficionado

Palomar Olmeda (2001) lo define como:

deportista aficionado es quien desarrolla la actividad deportiva solo por afición o por utilidad física, es decir, sin afán de lucro o compensación, aun cuando está encuadrado en un club de igual clasificación y sometido a la disciplina de mismo y

pese a que pueda abonarse las cantidades que sufragan los gastos de viaje, alojamiento y todos aquellos derivados de su actividad deportiva, pero primando siempre el interés lúdico sobre el económico, el juego sobre el trabajo, de forma que en ningún caso llega a constituir su actividad deportiva el medio de obtener una retribución que constituya su modo de vida (p. 106).

Empleador Deportivo

Los deportistas de alto rendimiento profesionales que se incluyen dentro de este régimen pueden prestar sus servicios a los clubes, ligas u entidades deportivas. Las entidades deportivas son asociaciones privadas integradas por personas naturales o jurídicas. “No se mira tanto por su objeto social sino más bien por la existencia de un deportista de alto rendimiento profesional a su cargo” (Sala Franco, 1995, p. 946), donde es más importante el contenido del servicio que presta la relación laboral, determinando el status jurídico-laboral del deportista de alto rendimiento.

En el caso de fútbol,

El profesional es un esforzado trabajador que está sometido a un exigente régimen de prácticas (entrenamiento), que tienen lugar en determinados horarios, que debe observar una dieta alimenticia, abstenerse de trasnochar y de divertirse en exceso, todo para dar un rendimiento que le será remunerado según sus destrezas. Quienes lo remuneran son, en general, empresas lucrativas que explotan al “deportista de alto rendimiento” hasta que ya no da más. Si es sobresaliente durante su vida útil, calculan si es más rentable venderlo (!) o seguirlo usufructuando en beneficio propio (Gaviria Díaz, 2014).

En este sentido, el empleador deportivo controla y explota al deportista de alto rendimiento al máximo aprovechando los vacíos jurídicos y la lentitud en la aplicación de las directrices internacionales sobre los derechos de los deportistas de alto rendimiento en Colombia.

Referencia de caso

A continuación se presenta al lector la historia de vida del verdadero protagonista de este trabajo, un deportista de alto rendimiento de élite que demuestra con experiencia de vida, cuáles son las concesiones y los derechos que ha adquirido como deportista de alto rendimiento en Colombia, cuando no se tiene el apoyo suficiente para desarrollar su actividad. Se hace referencia al deportista de alto rendimiento colombiano Esteban Salgado² que actualmente tiene 25 años y nació en Pueblo Nuevo, Córdoba, quien inició su vida deportiva a los 14 años participando en el club Ciclón de San Jorge. En la prensa se reconoce la importancia de Salgado (ver foto 1), quien hizo parte del campeonato departamental de atletismo, con más de 250 deportista de alto rendimientos de alto rendimiento antioqueños y donde se buscaba afirmar la importancia de Antioquia con miras a los juegos nacionales en 2015. Además se reconoce que fue campeón nacional en el año 2011 en la práctica del decatlón y que hace parte de la liga de Antioquia desde el año 2009 siendo uno de los llamados a obtener la medalla de oro para el departamento en los juegos llevados a efecto de Ibagué y el Chocó en 2015 (Redacción El Mundo, 2015).

Foto 1. Fogueo antes de los juegos

² Historia de vida referente a su participación como deportista proporcional, entregada en el mes de septiembre. Esteban Salgado. 2015.



Fuente: Redacción El Mundo, 2015. Jon Alexander Chica Yara.

Es de anotar que "El decatlón es una modalidad del atletismo que consta de diez pruebas (cuatro carreras, tres lanzamientos y tres saltos), y que gana el atleta que consiga más puntos en cada una de ellas" (Redacción El Mundo, 2015). El deportista de alto rendimiento tiene una entrenadora cubana, Regla Sandrino, con la cual buscaba llegar los juegos nacionales.

En el año 2008, la gobernadora de Córdoba Marta Sáenz Correa recibió a los deportistas de alto rendimientos de alto rendimiento, incluyendo a Esteban Salgado, y les manifestó que los apoyarían con proyectos de vivienda, becas universitarias y una formación con apoyo económico, hechos que no se cumplieron. A partir de la historia de vida del deportista de alto rendimiento se muestra como un atleta de alto rendimiento, en términos generales, no tiene ningún apoyo para convertirse en un deportista de alto rendimiento competente a nivel internacional. El apoyo viene

en muchas ocasiones por la empresa privada, quienes establecen contratos con los deportistas de alto rendimiento desconociendo en muchas ocasiones sus derechos.

Salgado perteneció a la Selección Córdoba de Baloncesto en el 2005, compitiendo en 2005 en unos juegos nacionales. En este club solo le daban un uniforme para los partidos, pero le prometieron estudio y plata para ir a entrenar, frente a los cual le incumplieron.

En palabras de Salgado, nos cuenta: En el año 2007 empecé a entrenar atletismo, me desplace del municipio en cual vivía (Pueblo Nuevo Córdoba), hacia la ciudad de Montería por petición de la liga de Córdoba y mi entrenador era Jamer Ochoa. En el año 2008 participé en los juegos nacionales, en el cual ocupe el 3er puesto en la modalidad del decatlon, siendo juvenil en una competencia de mayores, por esa Medalla la Gobernadora prometió darme una casa, en el cual hasta el momento no he recibido nada. En el 2009 por intermedio de Jamer Ochoa y Hernán Atehortua entrenador para ese momento del club de Envigado, me dio la oportunidad de venir al departamento de Antioquia, en el cual me domicilie en la región de Urabá. En este mismo año participe en el nacional de Mayores en Bogotá, ocupando el 3er lugar, y representando por primera vez el departamento de Antioquia.

En año 2010, me radique en la ciudad de Medellín, en la Villa deportiva, donde tenía alimentación y hospedaje, y entrenaba doble jornada para el campeonato nacional mayores, en el cual ocupé el 2do lugar. En el año 2011 fui campeón nacional mayores en la ciudad de Bogotá, clasificando al Suramericano Mayores de Argentina, ocupando el 5to lugar en la modalidad del decatlon. En este año empecé a recibir unos apoyos económicos por el valor de \$100.000 mensuales. En el 2012, participe por primera vez en los juegos nacionales por Antioquia, donde llegaba favorito a la medalla de oro, pero una lesión en el isquiotibial me privó de alcanzar la medalla nacional, de igual manera termine la competencia con la lesión. Para este año recibía un

apoyo económico de \$ 200.000. Salí de la villa por una resolución, donde me daban el apoyo para vivienda, alimentación de 1 SMLMV.

En el 2013, se realizó el Nacional Mayores en Cartagena, donde todavía tenía secuelas de la lesión, lo cual no fue obstáculo para subirme al pódium ocupando el 2do lugar, esta competencia fue un clasificatorio para el suramericano que se realizaba igualmente en la ciudad de Cartagena, en el cual no participé por molestias físicas y por decisión de mi entrenador. De apoyo económico, como vivía por fuera, recibía 1 SMLMV. En el 2014, ocupe el 2do lugar en la Ciudad de Medellín. En el 2015, la entidad pública Indeportes Antioquia, que es la encargada de direccionar los apoyos a los deportistas de alto rendimiento, no me han dado ningún apoyo económico, este año he tenido 1 competencia oficial en el gran prix y pre juegos nacionales en Santiago de Cali. Siendo el campeón nacional, preparándome para los juegos nacionales que se realizaran en noviembre, para este momento aun espero los apoyos económicos, que me han prometido desde que llegue.

Con los elementos de juicio que se tienen, se puede demostrar que en Colombia la situación de los deportistas de alto rendimiento de élite no es la mejor y que hay una gran distancia entre el nivel normativo y la realidad que viven los deportistas de alto rendimiento de alta competencia. Ser deportista de alto rendimiento en Colombia es toda una odisea, hay poco apoyo por parte de las entidades estatales, donde sólo se logra una ubicación bastante cómoda económicamente. Las condiciones de vida del deportista de alto rendimiento de élite o promocional no son las mejores en Colombia, debido a las violaciones de sus derechos en materia de contratación, salud, pensión, apoyos económicos, entre otros. En este contexto, también pareciera que si no se tiene la suficiente influencia social, política o económica es difícil obtener un apoyo de una entidad estatal.

Otros aspectos que inquietan, es la forma cómo las entidades del Estado asumirán sus responsabilidades frente a los derechos de los deportistas de alto rendimiento en cualquier nivel, pues parece que estas entidades no leen detenidamente la normatividad existente y los esfuerzos que COLDEPORTES realiza para que en Colombia, el deporte alcance altos niveles y se alto nivel y se convierta en una cultura y derecho ciudadano. Parece que estos aspectos referentes al deporte no existe la filosofía y compromiso de las distintas entidades estatales, en ese sentido se puede pensar que la verdadera función de la protección a los deportistas de alto rendimiento, se orienta más que todo a ser aprovechados por el carácter mercantil y su sentido económico.

El propósito principal entonces, parece no ser la protección del deportista de alto rendimiento y del deporte, sino la utilización con sentido mercantil de la imagen del deportista de alto rendimiento para beneficiar a las empresas privadas o públicas, en la medida que estas últimas se convierten en símbolos nacionales. En muchas ocasiones se ha utilizado de manera inadecuada la imagen de los deportistas de alto rendimiento, lo cual nos lleva a preguntar por asuntos relacionados con el abuso mercantil y comercial de quienes los contratan, sin tener en cuenta el verdadero sentido de lo que significa el valor de la fuerza de trabajo de un deportista de alto rendimiento profesional o de élite.

Hay que respetar entonces, en ese sentido, a los legisladores europeos que si han progresado en lo referente a la defensa de la imagen y la dignidad del deportista de alto rendimiento, y en consecuencia, se ha reglamentado todo lo pertinente para vincularlo a las empresas como un verdadero profesional. Aquí se establece un contrato totalmente claro sobre los responsabilidades del contratante y las del deportista de alto rendimiento, además, existen entidades que pueden servir en un momento determinado para apoyar cualquier reclamación o demanda por parte del deportista de alto rendimiento en el momento en que sea necesario hacerlo.

En el desarrollo del programa de apoyo a los deportistas de alto rendimiento destacados, INDEPORTES ANTIOQUIA acompaña técnica y científicamente a los deportistas de alto rendimiento antioqueños, para que desarrollen en debida forma su plan de entrenamiento, alcancen los altos logros deportivos y mejoren su calidad de vida a través del apoyo social; lo cual implica apoyo en educación, alojamiento, alimentación, aseo, manutención, transporte, proyectos deportivos, apoyo con implementación deportiva, apoyo gastos mensuales del deportista, entre otros³.

La tutela como mecanismo para el reclamo por parte de los deportistas de alto rendimiento

Hay dos aspectos fundamentales que se relacionan directamente con el deporte y que tienen que ver, en primer término con el hecho de que el deporte hace parte de la defensa de la vida del ser humano y se puede considerar como una alternativa para proteger la salud de las personas. En segundo término, con que toda persona, tiene derecho a definir en qué términos y qué condiciones, se puede desarrollar su proyecto de vida de carácter laboral. Los deportistas de alto rendimiento profesionales han definido que esa es su profesión a seguir y en consecuencia, en condiciones de trabajadores del deporte se les debe respetar todo su derecho laboral. Cuando no se pueden reclamar derechos a partir de una forma concreta en torno a la búsqueda de alternativas para la solución de los deportistas de alto rendimiento, entonces es la acción de tutela la que presta un servicio incuestionable y de primer orden como mecanismo idóneo para reclamar derechos fundamentales de los deportistas de alto rendimiento, sean éstos profesionales o aficionados.

³ Indeportes Antioquia, Resolución 02568 del 12 de diciembre de 2014.

Desde el momento mismo en que se consagra en el artículo 66 de la constitución política de Colombia de 1991, la acción de tutela (reglamentada por decreto 2591 de 1991) constituye un mecanismo para garantizar la eficiencia de los derechos fundamentales en el marco de referencia de la defensa de los derechos deportivos. Los deportistas de alto rendimiento no disponen de los medios adecuados para defender sus derechos cómo se ha venido apreciando en el desarrollo del trabajo, por esto se hace necesario utilizar el derecho que tienen todo ciudadano a interponer la tutela para defender sus derechos fundamentales (Lenis, 2014, p. 1).

Los contratos de los deportistas de alto rendimiento no pueden ser sometidos a condiciones por fuera de la ley por parte de las entidades privadas. En este contexto, serán los clubes, las empresas privadas o las federaciones, las que defenderán a los deportistas de alto rendimiento de los abusos que se cometan en su contra, cuando exista una posición dominante por parte de esas empresas, asociaciones, clubes o federaciones que los contratan. Por esta razón, los contratos, los convenios y demás acciones laborales no pueden menoscabar la libertad, la dignidad y los derechos de los trabajadores del deporte (Lenis, 2014, p. 2).

De ahí la importancia del contrato laboral vigente por parte de los deportistas de alto rendimiento, por qué existe la capacidad de proteger ese contrato de manera constitucional, de lo contrario los deportistas de alto rendimiento profesionales se encontrarían en estado de indefensión, lo que conlleva a la violación o amenaza de los derechos fundamentales del deportista de alto rendimiento.

Se entiende entonces que la versión de tutela remunera los derechos constitucionales de los deportistas de alto rendimiento debido a que estas personas tienen una vida útil muy pequeña como profesionales en cuanto a su duración y en consecuencia deben ser respetados los derechos desde edades muy tempranas. Los aficionados están sujetos igualmente al desconocimiento de sus derechos, pero como no tienen un contrato de trabajo con las entidades que supuestamente los

protegen, se debe accionar de manera diferente en la medida en que el deporte hace parte fundamental de la calidad de vida. Es indispensable entonces tomar en cuenta la calidad de vida de la persona que practica el deporte aficionado y la forma como éste debe ser protegido, para no frustrar la carrera de los jóvenes deportistas de alto rendimiento. De antemano se debe cuidar su calidad de vida y en consecuencia en muchos casos proceden las tutelas en ese sentido, porque los deportistas de alto rendimiento aficionados, no tienen los derechos que si poseen supuestamente los deportistas de alto rendimiento profesionales. De igual manera, los deportistas de alto rendimiento profesionales desconocen porque los dirigentes de cualquier entidad u organismo ocultan la forma como hacer valer sus derechos. Es la tutela la forma y el único mecanismo para reclamar el pago incumplido durante meses, en lo cual está consagrado pagar cumplidamente mes a mes.

Resultados de la investigación

Se demostró, la gran diferencia que existe sobre el respeto por los derechos de los deportistas de alto rendimiento en los países europeos, en España y en especial en aquellos países que tienen convenios internacionales adecuadamente configurados y que respetan los derechos laborales de los deportistas de alto rendimiento.

En Colombia es difícil la consolidación de un acuerdo en este sentido porque de alguna manera, el deporte es ante todo una forma propagandística de las grandes empresas. Es muy importante para los empresarios que relacionan el deporte, al deportista de alto rendimiento y al ciudadano con el desarrollo en las prácticas deportivas, pero en ningún momento se le da el significado y la importancia que tiene la defensa de los derechos del deportista de alto rendimiento. Los contratos de carácter internacional firmados por los deportistas de alto rendimiento colombianos han sido dilucidado en el ámbito internacional los derechos de los

deportistas de alto rendimiento a una vida y sueldo dignos, contrario a lo que pasa en Colombia donde los deportistas de alto rendimiento pasan necesidades y reciben sueldos muy bajos.

En la jurisprudencia poco se ha publicado sobre los requisitos laborales que debe tener un deportista de alto rendimiento, es así como se hace difícil que éste pueda exigir sus derechos. En Colombia no se entiende que el deporte hace parte de la estructura misma de la vida cotidiana de las personas y que además, se constituye en un elemento fundamental en lo que tienen que ver directamente con la integración social, el manejo de la salud, la solidaridad, la sana competencia, etc. En consecuencia, la práctica del deporte tiene que estar directamente relacionada con la calidad de vida de las personas y su propia formación mental y corporal.

No aparecen los esfuerzos para sacar adelante los distintos programas del deporte de alto rendimiento en los diferentes departamentos, solo se hace referencia a unos juegos nacionales. Es ahí donde los departamentos más olvidados no reciben recursos para lograr un espacio importante en la competencia deportiva, pero ocurre que no existe por decirlo así, una filosofía que oriente a las autoridades a destinar recursos suficientes para los departamentos y municipios que no tienen la capacidad de desempeñar actividades deportivas de alto nivel.

Se hizo evidente también, el hecho de que los deportistas de alto rendimiento en Colombia, no están enterados en lo más mínimo de cuáles son sus derechos como deportistas de alto rendimiento y en qué condiciones se plantea la posibilidad de realizar reclamos jurídicos en el campo del deporte. Esto debido en parte al convencimiento que la práctica deportiva de alto rendimiento no es una profesión que se ejerce dentro de unos cánones laborales claramente establecidos en el derecho internacional y que por consiguiente la Organización Mundial del Trabajo OIT tiene muy presente el hecho de que los deportista de alto rendimientos de alto rendimiento son verdaderos profesionales del deporte. Por esta razón los deportista de alto

rendimiento deben estar sometidos a todos los derechos y obligaciones que internacionalmente cobija a un trabajador y más aún cuando es un profesional de alto nivel como son los deportista de alto rendimientos de alto rendimiento. Es preocupante por ejemplo que en las facultades de derecho de las universidades colombianas no se retome todo que mundialmente tiene que ver con el derecho laboral del deporte. Es necesario que los abogados en Colombia se preparen adecuadamente para defender a los deportistas de alto rendimiento colombianos que planean ser profesionales, teniendo en cuenta los principios fundamentales del derecho laboral de los deportistas de alto rendimiento, reconocidos mundialmente y que son avalados y considerados como fundamentales por la OIT.

Se puso de presente el hecho que el deporte de conjunto, cuando se refiere al balompié, al ciclismo y a otros deportes que tienen una reputación internacional importante, son considerados como significativos, donde se realiza una verdadera contratación y se definen recursos económicos bastante significativos para los deportistas de alto rendimiento. En Colombia no se han dado a la tarea de tratar en las mismas condiciones a todos los deportistas de alto rendimiento, es decir, considerar la práctica del deporte como una profesión, incluyendo el deporte aficionado y dando a entender a las diferentes entidades públicas y privadas que se tiene que respetar los derechos de los deportistas de alto rendimiento.

Es necesario un código laboral orientado al deportista de alto rendimiento que disminuya la diferenciación tan abismal entre los deportistas de alto rendimiento de élite con vinculación internacional, que tienen todos los derechos, y los aficionados que además cumplen con una serie de prebendas económicas, sociales, publicitarias y culturales.

En Colombia, se debería hablar abiertamente sobre la necesidad de que los deportistas de alto rendimiento que no están vinculados a los clubes internacionales, debe ser considerados de igual manera profesionales del deporte y estar cobijadas por una serie de póliza de seguro, reglas

del juego claras y condiciones apropiadas para que desarrollen su actividad. En cualquier momento en que ocurra un accidente, éste sea cobijado por un plan de contingencias que tenga la capacidad de hacer viable la prestación de los servicios, utilizando fondos creados para que económicamente los deportistas de alto rendimiento, cuenten con un dinero apropiado en el momento preciso para que sus dolencias y posibles inconvenientes por causa de las lesiones, sean solucionados de manera rápida por las entidades hospitalarias.

En los diferentes municipios de Antioquia y tomando en cuenta las distintas instituciones educativas, se debe establecer que para poder hacer parte de un equipo deportivo, los jóvenes deberán ser parte de una institución educativa y estar preparados para desarrollar alguna actividad en el futuro en el campo profesional. Con esto se busca ante todo que las instituciones educativas tengan la oportunidad de establecer relaciones con las entidades que manejan el deporte y consolidar entre ambas fondos económicos para que los jóvenes vinculados a esas instituciones educativas tenga la seguridad de que pueden desempeñar el deporte como ocurre en los países europeos.

Las entidades de carácter educativo de primaria y secundaria, estarían protegiendo a los futuros deportistas de alto rendimiento de una manera muy apropiada manteniendo una relación con las entidades deportivas, de tal manera que los fondos disponibles, sean utilizados debidamente y con la vigilancia de las instituciones que manejan el deporte.

En el evento de que existan personas que no han logrado llegar a la escuela por la falta de recursos pero son buenos deportistas de alto rendimiento en la calle, se debe adelantar una tarea fundamental y es recoger esos niños y colocarlos en una institución en donde además de deporte, se les enseña a que desempeñen algún oficio o estudien una tecnología. En ese aspecto, hay que darle un vuelco a lo que tiene que ver con el manejo del deporte en Antioquia y la forma como la nueva administración, que está muy comprometida con los deportistas de alto rendimiento, asuma

con rigurosidad el papel protagónico de encontrar deportistas de alto rendimiento necesarios para el futuro a nivel nacional e internacional. Es necesario implementar alternativas utilizando docentes o tutores, estaría encaminada a descubrir en los municipios aquellos niños y jóvenes que pueden asumir un papel protagónico en los colegios y en las universidades como buenos deportistas de alto rendimiento y profesionales.

Conclusiones

El deporte de alta complejidad y competitivo no es considerado en Colombia como un trabajo, donde cada persona tiene derecho a la libre elección, solo es tenido en cuenta solo en los planes y proyectos de corto alcance. Es importante considerar no solamente los que practican un deporte de recreación tenga mayores y mejores garantías, sino también se les garanticen como mínimo unas prestaciones sociales y económicas por su actividad.

Es necesaria la cultura de la educación física, del deporte como prevención de diferentes enfermedades como los problemas cardiacos y de sobrepeso, los cuales empiezas a ser padecidos por niños y jóvenes por falta de una cultura alrededor del deporte.

No existen veeduría, ni control por parte del Estado a las entidades públicas como para Indeportes o el Inder. Es necesario establecer un comité de observación para que exista una real aplicación de la norma y se dé una eficiente administración del gasto público que se hace a entidades como corporaciones, ligas deportivas o clubes, no basta la existencia de la Contraloría de la Nación porque esta no funciona si no existe una previa petición.

Los Gobernadores y Alcaldes no son proveedores de los deportistas de alto rendimiento de alto rendimiento, porque no extienden dentro de sus programas y proyectos el capital humano y financiero para el apoyo al deporte de alto rendimiento. Es importante que se promuevan espacios

o entidades que hagan valer los derechos de los deportistas de alto rendimiento ante la ley, donde se cree una jurisdicción especial para los deportistas de alto rendimiento por cualquier asunto de vulneración a sus derechos, y tengan cómo y dónde hacer valer sus derechos, y no solo donde exista jurisdicción ley antidopaje.

Un deportista profesional pasa una vida representando a un territorio, a un país, y sus propios intereses, pero la ley, los gobernadores y alcaldes desconocen este derecho, haciendo sus inversiones en otro tipo de actividades y escenarios.

Referencias Bibliográficas

Carta europea del deporte. (s.f.). Declaración política sobre la nueva carta europea del deporte.

Recuperado de <http://www.femp.es/files/566-69-archivo/CARTA%20EUROPEA%20DEL%20DEPORTE.pdf>

Constitución Política de Colombia. (1991). República de Colombia.

De Narváez, Pablo. (2014). Llegó la hora de poner al día el deporte. Recuperado de

<http://www.semana.com/deportes/articulo/llego-la-hora-de-poner-al-dia-la-ley-del-deporte/378992-3>

Frega Navia, R. (1999). Contrato de trabajo deportivo. Buenos Aires, s.e. Editorial

Gaviria Díaz, C. (15 de diciembre de 2014). ¡James, el personaje del año! El espectador.

Recuperado de <https://www.elespectador.com/opinion/james-el-personaje-del-ano-columna-533305>

Lenis, L. (2014). La acción de tutela como mecanismo idóneo para la garantía de los derechos

fundamentales de los futbolistas profesionales. Recuperado de

<http://www.wikiestudiantes.org/?p=4260>

Palomar Olmeda, A. (2001). El Régimen jurídico del Deportista. Barcelona, editorial.

Redacción El Mundo. (2015). Fogueo antes de los juegos. Recuperado de

[http://www.elmundo.com/portal/deportes/por_las_ligas/fogueo_antes_de_los_juegos.php#.](http://www.elmundo.com/portal/deportes/por_las_ligas/fogueo_antes_de_los_juegos.php#.WgxdK3ZJnIU)

WgxdK3ZJnIU

Sala Franco, T. (1995). Derecho del trabajo, Valencia: editorial